



## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 5 de diciembre de 2024 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 462-2024 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que a través del Decreto Legislativo N° 66-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición 35,950 de fecha 15 de junio de 2022, el Congreso Nacional de la República instruyó a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan. Las disponibilidades inmediatas (Efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Asimismo, se manda a que cada institución solicite a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la incorporación de los recursos en sus presupuestos, para cumplir con las obligaciones contractuales pendientes. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 395-2022 que contiene el Reglamento para la Regulación de la Ejecución del Decreto Legislativo N° 66-2022 relativo a la Rescisión y Liquidación de los Contratos o Convenios de Fideicomiso, se estableció que las instituciones beneficiarias de los fondos de fideicomisos, solicitarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) la incorporación presupuestaria para cumplir con las obligaciones contractuales generadas por los fideicomisos y que se encuentren pendientes de pago, las cuales deberán de contener la documentación de respaldo que corresponda, debiendo la SEFIN, proceder a la incorporación de los recursos mediante una resolución interna de autorización. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición N° 35,919 de fecha 10 de mayo de 2022 se instruye a las Secretarías de Estado e instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno, y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos, entre ellos el Fideicomiso de FONGAC-PACTA-COMRURAL. **CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante Oficio N° SAG-2406-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, informó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) que durante el



2023 se trasladaron a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) / Tesorería General de la República los fondos por concepto de liquidación de Fideicomisos en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 66-2022 y Acuerdo Ejecutivo N° 395-2022 dentro del marco legal establecido por la ley y los cuales eran administrados por BANHPROVI para dos proyectos: Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad, fondos transferidos el 31 de octubre de 2022 por L101.67 millones; y Proyecto Competitividad Rural de Honduras, fondos transferidos el 17 de octubre de 2022 por L33.4 millones. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Oficio N° SAG-902-2024 de fecha 25 de abril de 2024 la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) solicita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) incorporación de fondos por **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L32,500,000.00)** con el propósito de establecer y mantener durante la implementación del Proyecto “Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras COMRURAL II”, financiado mediante Contrato de Préstamo N° IDA 6448-HN, firmado entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Mundial (BM) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de abril de 2020 mediante Decreto N° 35-2020, un fondo de garantía de crédito satisfactorio, creado con los recursos propios del receptor con al menos una cantidad equivalente a US\$1,300,000.00 que se utilizarán exclusivamente para garantizar préstamos otorgados por las IFP para subproyectos, todo de acuerdo con la estructura y los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto. **CONSIDERANDO (6):** Que la Dirección General de Presupuesto en coordinación con la Dirección de Fideicomisos mediante Memorándum DGF-149/2024 del 25 de septiembre de 2024, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) estima procedente otorgar financiamiento y trasladar fondos del Tesoro Nacional de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC), al presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L32,500.00.00)** para realizar lo descrito en el Considerando (5). **CONSIDERANDO (7):** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 literal a) numeral 4 del Acuerdo N° 1341 de fecha 6 de noviembre de 2008 contentivo de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa. **CONSIDERANDO (8):** Que la presente Resolución constituye un Instrumento Legal para realizar el traslado de Fondos del Tesoro Nacional de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC) al presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 de las Disposiciones



Generales del Presupuesto y 7 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **CONSIDERANDO (9):** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. La firma del Secretario de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos; 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 6, 35, 37 numeral 4) y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 3, 43, 229, 230 y 233 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024; 2 y 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto; 7, 18, 19 numeral 5) y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, contenidas en el Acuerdo N° 1341; 27 numeral 7) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 66-2022, Acuerdo Ejecutivo Número 395-2022 y Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022. **RESUELVE: ARTÍCULO 1.** Ampliar en el presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante el traslado de Fondos del Tesoro Nacional disponibles en la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, la asignación presupuestaria siguiente:

**INSTITUCIÓN 140**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**PROGRAMA 01**  
**ACTIVIDADES CENTRALES**  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 000**  
**ACTIVIDAD 003**  
**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central**  
**UNIDAD EJECUTORA: 003 Despacho Ministerial**

50000				<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	
54000				<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO</b>	
				Transferencias corrientes	
52160	11	01	0000	a empresas publicas financieras	
			901	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda	<u>L32,500,000.00</u>
				<b>TOTAL AMPLIACIÓN</b>	<u><b>L32,500,000.00</b></u>



**Artículo 2.** La ampliación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes:

**INSTITUCIÓN 449**  
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**PROGRAMA 99**  
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 00**  
**ACTIVIDAD 002**  
ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTINGENCIAS  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central**  
**UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto**

<b>90000</b>				<b>OTROS GASTOS</b>	
<b>99000</b>				<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	
99100	11	01	0000	Para Erogaciones Corrientes	L17,570,014.00
99300	11	01	0000	Para Erogaciones Corrientes	<u>L14,929,986.00</u>
				Imprevistas	
				<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b><u>L32,500,000.00</u></b>

**NOTIFÍQUESE: (FYS) CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ SECRETARIO DE ESTADO (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**GERSSON ORLANDO SIERRA**  
SECRETARIO GENERAL

\*FMoya